

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 8 de septiembre de 2021 — Hauptzollamt Hamburg / Shell Deutschland Oil GmbH

(Asunto C-553/21)

(2021/C 490/21)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Hauptzollamt Hamburg

Recurrida en casación: Shell Deutschland Oil GmbH

Cuestión prejudicial

¿Se aplica el principio de proporcionalidad del Derecho de la Unión también a la reducción facultativa en el nivel de imposición prevista en el artículo 5, primera frase, cuarto guion, de la Directiva 2003/96, ⁽¹⁾ con la consecuencia de que el Estado miembro no puede denegar la reducción en el nivel de imposición una vez transcurrido el plazo establecido en su legislación para la presentación de la correspondiente solicitud si, en el momento de su presentación ante la autoridad competente, aún no ha prescrito el plazo para la liquidación del impuesto?

⁽¹⁾ Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO 2003, L 283, p. 51).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Düsseldorf (Alemania) el 16 de septiembre de 2021 — RWE Power Aktiengesellschaft / Hauptzollamt Duisburg

(Asunto C-571/21)

(2021/C 490/22)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Düsseldorf

Partes en el procedimiento principal

Demandante: RWE Power Aktiengesellschaft

Demandada: Hauptzollamt Duisburg

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Puede interpretarse el artículo 14, apartado 1, letra a), primera frase, de la Directiva 2003/96/CE, ⁽¹⁾ cuando dispone que está exenta del impuesto la electricidad utilizada para producir electricidad, habida cuenta del artículo 21, apartado 3, segunda frase, de la misma Directiva, en el sentido de que esta exención comprende también las operaciones de obtención de los productos energéticos en minería a cielo abierto y de transformación de dichos productos en las centrales eléctricas para hacerlos más fácilmente aprovechables en ellas, como su fragmentación, la eliminación de elementos extraños y su triturado hasta que alcancen el tamaño adecuado para la caldera?
2. ¿Puede interpretarse el artículo 14, apartado 1, letra a), primera frase, de la Directiva 2003/96, cuando dispone que está exenta del impuesto la electricidad utilizada para mantener la capacidad de producir electricidad, habida cuenta del artículo 21, apartado 3, tercera frase, de la misma Directiva, en el sentido de que está exenta también la utilización de electricidad para el funcionamiento de tolvas y medios de transporte necesarios para el continuo funcionamiento de las centrales eléctricas?

⁽¹⁾ Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO 2003, L 283, p. 51).